



"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Edición quincenal  
Año III, Núm. 6  
Marzo 14 de 2008

## Contenido

<b>Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación.....</b>	<b>2</b>
<i>Instrumentos Internacionales.....</i>	<i>2</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....</i>	<i>2</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación.....</i>	<i>3</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal.....</i>	<i>6</i>
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.....</i>	<i>7</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>7</i>
<b>Ediciones electrónicas.....</b>	<b>9</b>
<b>Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea.....</b>	<b>11</b>
<b>Sabías que.....</b>	<b>11</b>
<b>Informes.....</b>	<b>11</b>

### *Instrumentos Internacionales*



#### **Acuerdo para la Promoción y Protección de las Inversiones (República de la India, 2007).**

Publicado en el D.O.F. el 5 de marzo de 2008.

Se promulga el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India para la Promoción y Protección de las Inversiones, firmado en la ciudad de Nueva Delhi el 21 de mayo de 2007.

Acuerdo que entrará en vigor 30 días después de que la última notificación haya sido comunicada a través de la vía diplomática.

#### **Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT).**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 7 de marzo de 2008.

Modificaciones al Reglamento adoptadas por la Asamblea de la Unión Internacional de Cooperación en materia de Patentes (Unión PCT) en su trigésima cuarta sesión (15a. ordinaria) el 5 de octubre de 2005, en vigor desde el 1 de abril de 2006.

#### **Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT).**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 7 de marzo de 2008.

Modificaciones al Reglamento adoptadas por la Asamblea de la Unión Internacional de Cooperación en materia de Patentes (Unión PCT) en su trigésima quinta sesión (20a. extraordinaria) el 3 de octubre de 2006, en vigor desde el 1 de abril de 2007.

#### **Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT).**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 7 de marzo de 2008.

Modificaciones al Reglamento adoptadas por la Asamblea de la Unión Internacional de Cooperación en materia de Patentes (Unión PCT) en su trigésima cuarta sesión (15a. ordinaria) el 5 de octubre de 2005, en vigor desde el 1 de abril de 2007.

#### **Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT).**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 7 de marzo de 2008.

Modificaciones a la tabla de tasas anexa al Reglamento, adoptada por la Asamblea de la Unión Internacional de Cooperación en materia de Patentes (Unión PCT) en su trigésima quinta sesión (20a. extraordinaria) el 3 de octubre de 2006, en vigor desde el 12 de octubre de 2006.

### *Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos*



#### **Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 4 de marzo de 2008.

Se reforman los artículos 1, párrafo segundo; 4; 5, párrafos primero, fracciones I y III, y tercero; 6; 9; 12; 14, párrafo segundo; 16, actual párrafo tercero; 17, y 19; así como la denominación de los Capítulos II, "De la Afiliación" y III, "De la

Notificación del Domicilio de la Obra"; se adicionan los artículos 12 A y 12 B, y se derogan los artículos 1, tercer párrafo; 5, segundo párrafo, pasando los actuales tercer y cuarto párrafos a ser segundo y tercer párrafos; 7; 11; 15, y 16, segundo párrafo, pasando el actual tercer párrafo a ser segundo párrafo.

Modificaciones que tienen por objeto regular las obligaciones y derechos que, conforme a la Ley del Seguro Social, tienen las personas físicas o morales que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción y que contraten trabajadores por obra o tiempo determinado, así como de los trabajadores contratados en la forma antes mencionada, que presten sus servicios en tal actividad; no siendo aplicables para los casos de construcción, ampliación o reparación de inmuebles, por aquellos trabajos realizados por su propietario en forma personal o con ayuda de familiares, o bien, cuando se lleven a cabo por cooperación comunitaria, sin retribución alguna, debiéndose comprobar estos hechos a satisfacción del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a cualquier medio de prueba reconocido por la Ley.

Decreto que entrará en vigor a los 120 días hábiles siguientes al de su publicación en el D.O.F.

#### **Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.**

Publicado en el D.O.F. el 5 de marzo de 2008.

Ordenamiento que rige la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos y determina las facultades y obligaciones de sus funcionarios, así como la competencia de sus unidades administrativas.

Estatuto Orgánico que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el D.O.F. el 26 de junio de 1991.

#### **Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 6 de marzo de 2008.

Se modifica el artículo 176, en su fracción IV.

Para la imposición y ejecución de las sanciones administrativas a que hace referencia el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos se seguirá, entre otros criterios, el que las sanciones económicas serán impuestas por el titular del Órgano Interno de Control y ejecutadas en los

términos previstos por el artículo 16, fracción IV y párrafo penúltimo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo por parte del Titular del Órgano Interno de Control o del Jefe Inmediato, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la ley de la materia.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

Publicado en el D.O.F. el 11 de marzo de 2008.

Ordenamiento que tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en lo relativo al Poder Ejecutivo Federal, y las bases de coordinación entre éste, las entidades federativas y los municipios, necesarias para su ejecución.

Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

---

### *Suprema Corte de Justicia de la Nación*

---



#### **Solicitud de ampliación del ejercicio de la facultad de investigación 1/2007.**

Publicado en el D.O.F. el 3 de marzo de 2008.

Voto de minoría que formulan los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Sergio A. Valls Hernández y Mariano Azuela Güitrón en la solicitud de ampliación del ejercicio de la facultad de investigación 1/2007, formulada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, resuelta en sesión de 26 de noviembre de 2007.

#### **Acción de Inconstitucionalidad 81/2007 promovida por el Procurador General de la República en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Yucatán.**

Publicada en el D.O.F. el 4 de marzo de 2008.

Se declara la invalidez del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mayapán, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de 2007, publicado en el Diario

Oficial de dicha entidad, el 29 de diciembre de 2006.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y se aprobó por unanimidad de 11 votos, de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza, y Presidente Ortiz Mayagoitia. El señor Ministro Cossío Díaz reservó su derecho para formular voto concurrente en cuanto a las facultades del Pleno para imprimir efectos específicos a las declaraciones de invalidez.

Voto Concurrente que formula el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, relativo a la acción de inconstitucionalidad 15/2007, y análogas.

**Acción de Inconstitucionalidad 96/2007 promovida por el Procurador General de la República en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila.**

Publicada en el D.O.F. el 4 de marzo de 2008.

Se declara la invalidez de los artículos 12 y 28, fracciones VIII y IX de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocampo, Coahuila, para el Ejercicio Fiscal de 2007, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad, el 29 de diciembre de 2006.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de 11 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia; el señor Ministro Cossío Díaz formuló salvedades respecto de algunas de las consideraciones, el señor Ministro Franco González Salas salvó su criterio respecto de las multas fijas, y ambos, reservaron su derecho de formular, en su caso y oportunidad, sendos votos concurrentes. Fue ponente la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos.

Voto Concurrente que formula el señor Ministro José Fernando Franco González Salas en la acción de inconstitucionalidad 96/2007, promovida por el Procurador General de la República.

Voto Concurrente que formula el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, relativo a la acción de inconstitucionalidad 15/2007, y análogas.

**Acción de Inconstitucionalidad 32/2007, promovida por el Procurador General de la República en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Yucatán.**

Publicada en el D.O.F. el 5 de marzo de 2008.

Se declara la invalidez del artículo 47, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Seyé, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2007.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión celebrada el 2 de julio de 2007, puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de 11 votos; el señor Ministro Franco González Salas dejó a salvo su criterio respecto de las consideraciones y reservó, como la señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas, su derecho de formular voto concurrente, y el señor Ministro Cossío Díaz reservó el suyo para formularlo en cuanto a las facultades del Pleno para imprimir efectos específicos a las declaraciones de invalidez.

Voto Concurrente que formula el señor Ministro José Fernando Franco González Salas en la acción de inconstitucionalidad 32/2007, promovida por el Procurador General de la República.

Voto Concurrente que formula el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, relativo a la acción de inconstitucionalidad 15/2007, y análogas.

**Acción de Inconstitucionalidad 135/2007, promovida por el Procurador General de la República en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Sonora.**

Publicada en el D.O.F. el 5 de marzo de 2008.

Se declara la invalidez de los artículos 22; 52; 53; 54; 55; 56; 57, fracciones a), b), c), d), primer párrafo, e), f), g), h), e i); 58; 59 y 60 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2007, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad, el 31 de diciembre de 2006.

Se reconoce la validez del artículo 57, fracción d), segundo párrafo.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de 11 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia. La señora Ministra Luna Ramos y el señor Ministro Franco González Salas dejaron a salvo su criterio respecto de las multas fijas, y reservaron, como la señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas, su derecho de formular voto concurrente, y el señor Ministro Cossío Díaz lo reservó para formular uno en cuanto a las facultades del Pleno para imprimir efectos específicos a las

declaraciones de invalidez. Fue ponente el señor Ministro Góngora Pimentel.

Voto Concurrente que formula el señor Ministro José Fernando Franco González Salas en la acción de inconstitucionalidad 135/2007, promovida por el Procurador General de la República.

Voto Concurrente que formula el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, relativo a la acción de inconstitucionalidad 15/2007, y análogas.

**Acción de Inconstitucionalidad 15/2007, promovida por el Procurador General de la República en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila.**

Publicada en el D.O.F. el 6 de marzo de 2008.

Se declara la invalidez del artículo 13, párrafo final, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero, Coahuila, para el Ejercicio Fiscal de 2007, únicamente en la porción normativa que dice: "(...) y el 2% sobre el consumo comercial.", la cual queda expulsada de la ley.

Se reconoce la validez del indicado artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero, Coahuila, en el resto de su texto.

Se declara la invalidez del artículo 39, fracciones V, VI, X, XVI, XVII, XIX y XX de la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero, Coahuila, para el Ejercicio Fiscal de 2007, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad, el 26 de diciembre de 2006.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de 11 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, se aprobaron los resolutivos Primero, Segundo, Cuarto y Quinto; y por mayoría de 7 votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Ortiz Mayagoitia, se aprobó el resolutivo Tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel, Valls Hernández y Silva Meza votaron en contra y reservaron su derecho de formular, en su caso y oportunidad, votos particulares o voto de minoría.

Voto Concurrente que formula el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, relativo a la acción de inconstitucionalidad 15/2007, y análogas.

Voto de Minoría que formulan los señores Ministros Sergio A. Valls Hernández y Juan N. Silva Meza, en la acción de inconstitucionalidad 15/2007, promovida por el Procurador General de la República.

Voto Particular que formula el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, relativo a la acción de inconstitucionalidad 15/2007.

**Acción de Inconstitucionalidad 68/2007, promovida por el Procurador General de la República en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila.**

Publicada en el D.O.F. el 7 de marzo de 2008.

Se declara la invalidez del artículo 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Frontera, Coahuila, para el Ejercicio Fiscal del año 2007, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad, de 29 de diciembre de 2006.

Se declara la invalidez de las fracciones IV.11, IV.12, IV.13, IV.14, IV.26 y IV.27 del artículo 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Frontera, Coahuila, para el Ejercicio Fiscal del año 2007, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad, de 29 de diciembre de 2006.

Se reconoce la validez de la fracción IV.15 del artículo 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Frontera, Coahuila, para el Ejercicio Fiscal del año 2007, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad, de 29 de diciembre de 2006.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión celebrada el 28 de junio de 2007, puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de 11 votos; el señor Ministro Franco González Salas salvó su criterio respecto de las multas fijas y reservó, como la señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas, su derecho de formular voto concurrente, y el señor Ministro Cossío Díaz reservó el suyo para formularlo en cuanto a las facultades del Pleno para imprimir efectos específicos a las declaraciones de invalidez.

Voto concurrente que formula el señor Ministro José Fernando Franco González Salas en la acción de inconstitucionalidad 68/2007, promovida por el Procurador General de la República.

Voto concurrente que formula el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, relativo a la acción de inconstitucionalidad 15/2007, y análogas.

**Acción de Inconstitucionalidad 87/2007, promovida por el Procurador General de la República en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila.**

Publicada en el D.O.F. el 7 de marzo de 2008.

Se declara la invalidez de los artículos 14 y 53, fracciones XI, XII, XVI, XVIII, XIX y XXI de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Coahuila, para el Ejercicio Fiscal de 2007, publicada en el

Periódico Oficial de dicha entidad, el 29 de diciembre de 2006.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de 11 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia; el señor Ministro Cossío Díaz formuló salvedades respecto de algunas de las consideraciones, el señor Ministro Franco González Salas salvó su criterio respecto de las multas fijas, y ambos, reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes. Fue ponente la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos.

Voto concurrente que formula el señor Ministro José Fernando Franco González Salas en la acción de inconstitucionalidad 87/2007, promovida por el Procurador General de la República.

Voto concurrente que formula el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, relativo a la acción de inconstitucionalidad 15/2007, y análogas.

**Acción de Inconstitucionalidad 5/2007, promovida por el Procurador General de la República en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila.**

Publicada en el D.O.F. el 10 de marzo de 2008.

Se declara la invalidez del artículo 11 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila, para el Ejercicio Fiscal del año 2007, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad, el 26 de diciembre de 2006.

Se declara la invalidez de las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 47 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila, para el Ejercicio Fiscal del año 2007, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad, el 26 de diciembre de 2006.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión celebrada el 28 de junio de 2007, puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de 11 votos; el señor Ministro Franco González Salas salvó su criterio respecto de las multas fijas y reservó, como la señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas, su derecho de formular voto concurrente, y el señor Ministro Cossío Díaz reservó el suyo para formularlo en cuanto a las facultades del Pleno para imprimir efectos específicos a las declaraciones de invalidez.

**Acción de Inconstitucionalidad 5/2007 promovida por el Procurador General de la República en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila.**

Publicado en el D.O.F. el 10 de marzo de 2008.

Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas en la Acción de Inconstitucionalidad 5/2007 promovida por el Procurador General de la República en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila.

**Acción de Inconstitucionalidad 15/2007 y análogas, promovidas por el Procurador General de la República.**

Publicado en el D.O.F. el 10 de marzo de 2008.

Voto concurrente que formula el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, en la Acción de Inconstitucionalidad 15/2007 y análogas, promovidas por el Procurador General de la República.

**Controversia Constitucional 1/2007, promovida por el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en contra del Poder Legislativo y otras autoridades de dicho Estado.**

Publicado en el D.O.F. el 11 de marzo de 2008.

Voto parcialmente particular y parcialmente concurrente que formula el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz en la Controversia Constitucional 1/2007, promovida por el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en contra del Poder Legislativo y otras autoridades de dicho Estado.

---

*Consejo de la Judicatura Federal*

---



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**Lista de las personas aceptadas al tercer concurso de oposición libre para la designación de Jueces de Distrito.**

Publicada en el D.O.F. el 6 de marzo de 2008.

Se da a conocer la lista de las personas aceptadas al tercer concurso de oposición libre para la designación de Jueces de Distrito.

**Lista de las personas aceptadas al tercer concurso de oposición libre para la designación de Magistrados de Circuito.**

Publicada en el DOF el 12 de marzo de 2008.

Se da a conocer la lista de las personas aceptadas al tercer concurso de oposición libre para la designación de Magistrados de Circuito.

**Acuerdo General 7/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.**

Publicado en el D.O.F. el 13 de marzo de 2008.

Disposiciones que tienen por objeto regular las funciones de la Visitaduría Judicial, previstas en los artículos 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para inspeccionar el funcionamiento de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, así como supervisar las conductas de sus integrantes.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

Se abrogan los Acuerdos Generales 9/2003, 16/2003, 28/2003 y 91/2003.

**Acuerdo General 9/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.**

Publicado en el D.O.F. el 14 de marzo de 2008.

Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo General 32/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula el plan de prestaciones médicas complementarias y de apoyo económico extraordinario a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

---

*Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa*

---



**Acuerdo G/18/2008 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Publicado en el D.O.F. el 14 de marzo de 2008.

Se suspenderán las labores generales del Tribunal, el martes 18 de marzo del año en curso, por lo que el mismo se declara día inhábil y en éste no correrán los términos procesales.

**Acuerdo G/19/2008 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Publicado en el D.O.F. el 14 de marzo de 2008.

Se da a conocer el cambio de adscripción de la Magistrada Lucila Padilla López.

---

*Otras disposiciones de interés*

---



**Manual de percepciones de los servidores públicos de mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

Publicado en el D.O.F. el 5 de marzo de 2008.

Aclaración al Manual publicado en el D.O.F. el 28 de febrero de 2008.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.**

Publicado en el D.O.F. el 5 de marzo de 2008.

Se modifica la integración del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.

Acuerdo que entrará en vigor a partir de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General.

**Disposiciones técnicas relacionadas con el artículo 1o. del Reglamento de Trabajos Petroleros.**

Publicadas en el D.O.F. el 10 de marzo de 2008.

Acuerdo por el que se expiden definiciones de carácter técnico.

Acuerdo que entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito.**

Publicadas en el D.O.F. el 10 de marzo de 2008. Se adicionan las fracciones XXI, XXII, XLIII, XLVIII, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LIX, y LXV del artículo 1o., recorriéndose la numeración de las fracciones de dicho artículo, cada una en su orden y según corresponda; un tercer y cuarto párrafos al artículo 54, pasando los actuales tercer y cuarto párrafos a ser el quinto y sexto, respectivamente; un Apartado C a las Secciones Primera y Segunda del Capítulo V del Título Segundo, que comprenderán de los artículos 97 Bis a 97 Bis 5 y 109 Bis a 109 Bis 5, respectivamente, así como un Apartado D a la Sección Tercera del Capítulo V del Título Segundo, que comprenderá de los artículos 131 Bis a 131 Bis 6, recorriéndose la numeración de los actuales Apartados D y E, pasando a ser E y F, respectivamente; un Capítulo VII al Título Segundo de las disposiciones objeto de la Resolución, que comprenderá de los artículos 172 Bis a 172 Bis 33, y los Anexos 12-A, 13-A, 32-A y 32-B; se reforman las anteriores fracciones XXX, XLVI y XLVIII y actuales XXXII, LVI y LVIII del artículo 1o.; el actual quinto párrafo y la fracción I del artículo 54; el tercer párrafo del artículo 57; el inciso b) de la fracción I del artículo 66; la fracción VII del artículo 74; el primer párrafo de la fracción I, así como el inciso a), los numerales 2, primer párrafo, y 5, primer párrafo y su subinciso iii), y el último párrafo de la fracción III, del artículo 86; el inciso b) y su numeral 2 de la fracción I, así como el segundo párrafo y los incisos a) y e) de la fracción II, del artículo 88; la fracción XIII del artículo 181; el tercer párrafo del artículo 185; la fracción I del artículo 227; el segundo párrafo de la fracción I del artículo 233; la fracción III del artículo 234, así como las fracciones XII y XIII del artículo 327, y se sustituyen los Anexos 13, 14, 15, 16, 25, 26, 27 y 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito publicadas en el D.O.F. el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el propio Diario los días 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril y 5 de noviembre de 2007.

Disposiciones que entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F., salvo lo siguiente: Las Instituciones contarán con un plazo de 120 días naturales, contado a partir de la publicación de la Resolución, para dar cumplimiento a los requisitos para la elaboración y actualización de la base de datos histórica que contenga el registro

sistemático de los diferentes tipos de pérdida asociada al riesgo operacional.

#### **Manual de Uniformes y Divisas de la Policía Federal Preventiva.**

Publicado en el D.O.F. el 11 de marzo de 2008.

Disposiciones que tienen por objeto establecer las características y uso de los uniformes, así como el de las insignias, medallas, divisas, gafetes, escudo, colores y formas que los distinguen.

Manual que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.**

Publicado en el D.O.F. el 13 de marzo de 2008.

Se establecen las pautas para la distribución del tiempo que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para sus propios fines y para el ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales fuera de los periodos de precampaña y campañas electorales federales, conforme a lo establecido en el artículo 41, base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acuerdo de operación que entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.

## *Ediciones electrónicas*

### **Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)**

#### [Legislación federal y del Distrito Federal](#)

Contiene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, códigos, leyes y estatutos federales y del Distrito Federal actualizados al 12 de marzo de 2008\*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

#### [Reglamentos federales y del Distrito Federal](#)

Presenta los reglamentos y otras disposiciones federales y del Distrito Federal actualizados al 12 de marzo de 2008\*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

#### [Legislación de las 31 Entidades Federativas](#)

Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.

#### [Instrumentos Internacionales](#)

Comprende los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Senado, promulgados por el Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial de la Federación desde 1917, actualizados al 13 de marzo de 2008\*.

- La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.



Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo la imagen de la publicación oficial.

[\[ver imagen de la publicación\]](#)

se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de

**Legislación e instrumentos internacionales en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
(<http://172.16.12.252/redjurn/librero/intranet/>)

[Legislación federal y del Distrito Federal](#)

Contiene ordenamientos jurídicos federales y del Distrito Federal actualizados al 12 de marzo de 2008\*, respectivamente, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

[Reglamentos federales y del Distrito Federal](#)

Presenta los reglamentos y otras disposiciones federales y del Distrito Federal actualizados al 13 de marzo de 2008\*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

[Legislación de las 31 Entidades Federativas](#)

Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.

[Instrumentos Internacionales](#)

Comprende los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Senado, promulgados por el Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial de la Federación desde 1917, actualizados al 14 de marzo de 2008\*.

- La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.



Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [\[ver imagen de la publicación\]](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

## Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea

### MARZO 2008

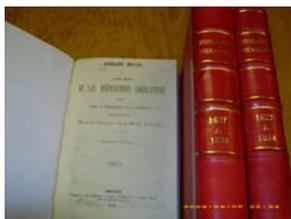
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14		

## Sabías que...

La **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, adoptada en la Ciudad de San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, ratificada por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1981, contiene disposiciones en materia de deberes de los Estados y derechos protegidos para los seres humanos, cuyo ámbito de protección abarca la tutela de aspectos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

En particular, el artículo 13 de dicha Convención establece, entre otras cuestiones, que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, que comprende la búsqueda, recepción y difusión de informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea verbal, por escrito, en forma impresa, mediante expresión artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. El ejercicio de este derecho no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas.

## Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, favor de dirigirse al Departamento de Servicio al Público de Compilación de Leyes ubicado en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 51-30-16-23 ó 55-22-15-00 extensiones 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).